

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION E INVERSIÓN, DENOMINADO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA "FOFAES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. GENARO ENCINAS EZRRE Y EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO, C.P. RENE MONTAÑO TERAN; POR UNA SEGUNDA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO SUSTITUIDO, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. RODOLFO JIMÉNEZ AGUILAR (EN ADELANTE IDENTIFICADO INDISTINTAMENTE COMO "FIDUCIARIO SUSTITUIDO" O "BANORTE"); Y EN UNA ULTIMA PARTE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO SUSTITUTO, BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, LIC. JOSE LUIS SYMONDS ESPINOZA (EN LO SUCESIVO ASÍ DESIGNADO INDISTINTAMENTE COMO "FIDUCIARIO SUSTITUTO" O "BANCOMER"); AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de marzo de 1996, el Gobierno del Estado de Sonora, representado por el Lic. Jesús Alberto Cano Velez, en su carácter de Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, y el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. representado por el Lic. Oscar Terroba Garza, Director General de BANRURAL, celebraron Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES", en lo sucesivo EL FIDEICOMISO.

II. En la constitución del negocio fiduciario señalado en el antecedente I, participaron el Gobierno del Estado de Sonora, representado por el Lic. Jesús Alberto Cano Velez, en su carácter de Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, como FIDEICOMITENTE, y el BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C., representado por el Lic. Oscar Terroba Garza, en su carácter de Director General de BANRURAL y Delegado Fiduciario, como FIDUCIARIO; teniendo como fin de dicho encargo, que el Fiduciario entregara a los Fideicomisarios de dicho contrato, previas instrucciones por escrito giradas por el Comité Técnico, los recursos en numerario que ese organismo colegiado determinara, para apoyar los programas de la ALIANZA PARA EL CAMPO; para lo cual se constituyó un patrimonio inicial con la aportación del Gobierno del Estado de Sonora y el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, integrándose un Comité Técnico, como máxima autoridad de EL FIDEICOMISO.

III. Con fecha 29 de agosto de 1997, el Gobierno del Estado de Sonora, representado por el Lic. Jesús Alberto Cano Velez, Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, en su carácter de FIDEICOMITENTE, el BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NOROESTE, S.N.C., representado por el Dr. Gonzalo de la Fuente Escobar, Gerente General y Delegado Fiduciario, en su carácter de FIDUCIARIO; celebraron convenio modificatorio a EL FIDEICOMISO señalado en el antecedente de este instrumento legal.

IV. Con fecha 30 de junio de 2003, previo acuerdo del comité Técnico, se formalizó CONVENIO DE SUSTITUCION FIDUCIARIA donde intervinieron, por una primera parte, el Gobierno del Estado de Sonora, en su carácter de Fideicomitente, representado por el Gobernador del Estado, Lic. Armando López Nogales, el Secretario de Gobierno, Lic. Genaro Encinas Ezrré y el Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, C.P. René Montaña Terán; por una segunda parte, como FIDUCIARIO SUSTITUIDO, Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., representado por su Delegado Fiduciario Dr. Gonzalo de la Fuente Escobar; y, por una tercera parte, como FIDUCIARIO SUSTITUTO, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, representado por su Delegado Fiduciario, Lic. Rodolfo Jiménez Aguilar.

V. Con la misma fecha 30 de junio de 2003, se llevó a cabo un CONVENIO MODIFICATORIO al Contrato de FIDEICOMISO, al cual comparecieron el Gobierno del Estado de Sonora, en su carácter de Fideicomitente, representado por el Gobernador del Estado, Lic. Armando López Nogales, el Secretario de Gobierno, Lic. Genaro Encinas Ezrré y el Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, C.P. René Montaña Terán, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representado por su Delegado Fiduciario, Lic. Rodolfo Jiménez Aguilar.

VI. A la fecha el patrimonio de EL FIDEICOMISO se integra por un monto de \$20'066,714.47 (SON: VEINTE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON 47/100 M.N.) como se refleja en los estados financieros con cifras al 20 de Agosto de 2003.

VII.- El Comité Técnico de EL FIDEICOMISO mediante Acuerdo No. 152-13-03 tomado en su Centésima Quincuagésima Segunda Reunión Ordinaria celebrada el 29 de julio de 2003, autorizó la celebración de la presente sustitución fiduciaria, por así convenir a los intereses del FIDEICOMITENTE.

### DECLARACIONES

#### I. EL FIDEICOMITENTE por conducto de su representante declara:

A) Que cuenta con las suficientes facultades para celebrar todo tipo de contratos y convenios de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

B) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Lic. Armando López Nogales, en su carácter de Gobernador del Estado de Sonora, cuenta con los poderes y facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

C) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Lic. Genaro Encinas Ezrré, en su carácter de Secretario de Gobierno, cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

COTEJADO

Ignacio  
dlandt  
NOTARIA  
NÚMERO 5  
Sonora  
México.



D) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, fracciones VI, XII y XII-B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el C.P. René Montañón Terán, en su carácter de Secretario de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

**II. EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO por conducto de su representante declara:**

A) Ser una institución de crédito facultada para realizar operaciones activas, pasivas y de servicios dentro de la republica mexicana, así como intervenir como Institución Fiduciaria en los contratos de Fideicomisos.

B) Que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio.

C) Que el Lic. Rodolfo Jiménez Aguilar, en su carácter de Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas, revocadas o modificada en forma alguna, como lo acredita mediante la copia certificada del Testimonio Notarial No. 34,780, Volumen 44, de fecha 9 de octubre de 2002, a cargo del Notario Público No. 72, Lic. Javier García Avila, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo Leòn, cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo Leòn, bajo el No. 10012, Volumen 3, Libro Primero, con fecha 14 de octubre de 2002.

**III.- Declaran conjuntamente el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO SUSTITUIDO que:**

A) El FIDUCIARIO SUSTITUIDO concilió con el FIDEICOMITENTE las operaciones realizadas durante la vigencia del FIDEICOMISO en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, por lo que sirven de base para la celebración de este Convenio, los Estados de Cuenta por el período comprendido del 1º. de julio y hasta la fecha de celebración de este Convenio, que reflejan el monto de recursos en el patrimonio fideicomitado mismos que se anexan al presente convenio con la letra "A".

B) Que no se ha recibido comunicación ó notificación alguna que manifieste que sobre el Contrato de Fideicomiso objeto de la presente Sustitución Fiduciaria pesa algún litigio, por lo que el patrimonio se encuentra libre de cualquier situación que pudiera entorpecer la consecución de los fines del mismo.

**IV.- EL FIDUCIARIO SUSTITUTO por conducto de su representante declara:**

A) Ser una institución de crédito facultada para realizar operaciones activas, pasivas y de servicios dentro de la republica mexicana, así como intervenir como Institución Fiduciaria en los contratos de Fideicomisos.

B) Que cuenta con las facultades necesarias para la firma del presente convenio.

C) Que de acuerdo en lo dispuesto en la Fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDUCIARIO declara haber explicado al FIDEICOMITENTE en forma inequívoca el valor y consecuencias legales que dicha fracción establece textualmente lo siguiente:

COTEJADO





"Artículo 106.- A las Instituciones de crédito les estará prohibido:

.....  
Fracción XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción **XV del artículo 46** de esta ley

*b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.*

*Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.*

*En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria."*

D) Que el Lic. Jose Luis Symonds Espinoza, en su carácter de Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas, revocadas o modificada en forma alguna, como lo acredita mediante la copia certificada del Testimonio Notarial No. 67,424, Libro 1,284, de fecha 8 de Marzo de 2001, a cargo del Notario Público No. 137, Lic. Carlos de Pablo Serna, con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, D.F., cuyo Primer Testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 63,300, con fecha 6 de Abril de 2001.

**V. DE LAS PARTES:**

Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente Convenio, así como las facultades que le han otorgado sus representadas las que no les han sido modificadas, limitadas o revocadas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** BANORTE, representado por su Delegado Fiduciario, Lic. Rodolfo Jiménez Aguilar, por instrucciones de EL FIDEICOMITENTE, Gobierno del Estado de Sonora, cuyos representantes legales comparecen formalmente a ratificar sus instrucciones; transmite como FIDUCIARIO SUSTITUIDO la cantidad de dinero indicada en la cláusula Segunda siguiente que confirma el patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES), precisado en el antecedente I de este instrumento, a BANCOMER, como FIDUCIARIO SUSTITUTO, quien acepta, por conducto de su Delegado Fiduciario, Lic. José Luis Symonds Espinoza, la sustitución, en los términos y condiciones previstas en el expresado contrato, cuya copia certificada se agrega como parte integrante de este instrumento.

COTEJADO



**SEGUNDA.-** Con motivo de la Sustitución Fiduciaria a que alude la cláusula primera que antecede, BANORTE, en su calidad de FIDUCIARIO SUSTITUIDO, hace entrega a BBVA BANCOMER, en su calidad de FIDUCIARIO SUSTITUTO, de la cantidad de \$20,066,714.47 (SON: Veinte millones sesenta y seis mil setecientos catorce pesos con 47/100 M.N.), mediante transferencia electrónica (S.P.E.U.A.), a la cuenta No. 044762211-2 de BBVA Bancomer Servicios, S.A., cantidad que comprende la totalidad del patrimonio fideicomitido.

**TERCERA.-** EL FIDEICOMITENTE en este acto otorga su consentimiento con la transmisión a que se refiere la cláusula anterior, manifiesta su total conformidad con la actuación y la administración que el FIDUCIARIO SUSTITUIDO, BANORTE, realizó para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por lo que extiende el finiquito por administración y sustitución fiduciaria, más amplio que en derecho proceda, liberándolo de toda responsabilidad en los términos de la Cláusula Décima Octava del Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, de fecha 30 de Junio de 2003, reservándose el derecho de solicitar aclaraciones relativas al ejercicio y operación de EL FIDEICOMISO del cual se transmite la titularidad fiduciaria, por un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma de este instrumento, liberándolo de cualquier responsabilidad fiscal o laboral que pudiera generarse por la presente sustitución.



**CUARTA.-** Con excepción de la sustitución de la titularidad fiduciaria operada en este instrumento, el contrato original de EL FIDEICOMISO, así como las obligaciones que del mismo emanan, quedan vigentes con todo su valor y fuerza legal, entendiéndose que a partir de la fecha de firma de este Convenio, en cualquier documento o registro en el que se mencione al Fiduciario de EL FIDEICOMISO, habrá de entenderse referido a BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en su calidad de FIDUCIARIO SUSTITUTO en EL FIDEICOMISO.

**QUINTA.-** En virtud de lo manifestado por EL FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO SUSTITUIDO en su declaración conjunta, las partes del presente Convenio aceptan que cualquier aclaración que deba realizarse ante cualquier persona o entidad, de carácter público o privado, respecto de la administración y operación del patrimonio fideicomitido durante la actuación de BANORTE, como Fiduciario, deberá ser solventada por el FIDUCIARIO SUSTITUIDO a través del FIDEICOMITENTE, por un plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente instrumento.

COTEJADO

**SEXTA.-** EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO manifiesta que a la fecha no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios fiduciarios o de otros gastos.

**SEPTIMA.-** Queda establecido que todos los gastos e impuestos que se hayan originado y se sigan originando en virtud del cumplimiento de los fines del fideicomiso, así como los que se causen con motivo de la celebración del presente Convenio son y serán por cuenta y a cargo de EL FIDEICOMITENTE para dar cumplimiento a todas las disposiciones de carácter fiscal que sean aplicables y derivadas del fideicomiso.

**OCTAVA.-** Las partes acuerdan expresamente que el FIDUCIARIO SUSTITUTO no será de ninguna manera responsable de los actos realizados por el FIDUCIARIO SUSTITUIDO, por lo que la responsabilidad de aquél comenzará a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

**NOVENA.-** Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:



**FIDEICOMITENTE:** Palacio de Gobierno, Planta Baja, Dr. Paliza y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.

**FIDUCIARIO SUSTITUIDO:** Blvd. Rodríguez No. 29 Nte., Col. Centro, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

**FIDUCIARIO SUSTITUTO:** Blvd. Navarrete No. 82, Col. Valle Escondido, C.P. 83200, Hermosillo, Sonora.

**DÉCIMA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 20 días del mes de agosto de dos mil tres.

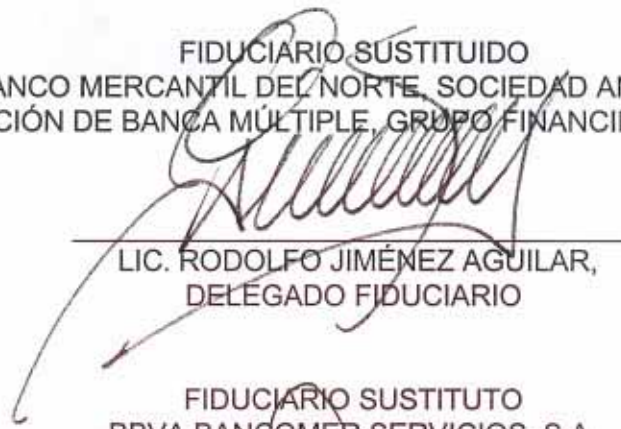
  
EL FIDEICOMITENTE  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

  
LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA


  
LIC. GENARO ENCINAS EZRRE  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
C.P. RENE MONTAÑO TERAN  
SECRETARIO DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GASTO PUBLICO

FIDUCIARIO SUSTITUIDO  
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

  
LIC. RODOLFO JIMÉNEZ AGUILAR,  
DELEGADO FIDUCIARIO

FIDUCIARIO SUSTITUTO  
BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A.  
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

  
LIC. JOSE LUIS SYMONDS ESPINOZA  
DELEGADO FIDUCIARIO

COTEJADO

